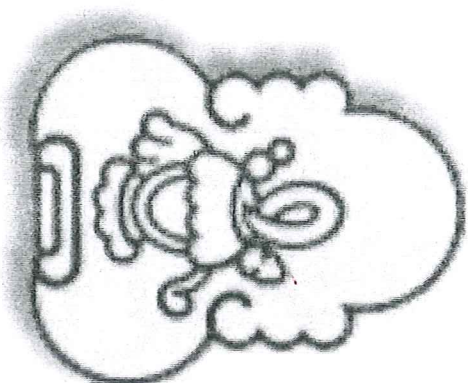


AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO
Dirección Desarrollo Urbano
Coordinación de Planeación de Uso de Suelo y Urbanismo



JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente
2025-2027

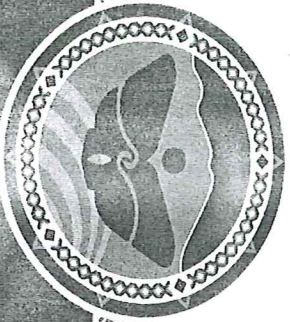
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



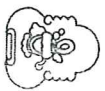
REGLAMENTO INTERNO DE LA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO

FEBRERO 2025



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro. Jiquipilco Estado de México. C.P. 50800
712 111 41 51 ayuntamientodejiquipilco2527@gmail.com f @ X



AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO
Dirección Desarrollo Urbano
Coordinación de Planeación de Uso de Suelo y Urbanismo



JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

o

© Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México 2025-2027.
Dirección de Desarrollo Urbano.
Plaza de la reforma, Col. Centro, No. 1, Jiquipilco, México.
Palacio Municipal.
Teléfonos: 7121114151.
Febrero de 2025.

Impreso y hecho en Jiquipilco, Estado de México.
La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México. C.P. 50800
712 111 41 51 ayuntamientodejiquipilco2527@gmail.com f @ X



AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO
Dirección Desarrollo Urbano
Coordinación de Planeación de Uso de Suelo y Urbanismo



JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El presente reglamento interno de la dirección de desarrollo urbano tiene como propósito establecer las normas, procedimientos y disposiciones que regulan el funcionamiento y disposiciones que regulan el funcionamiento interno de esta dirección, en concordancia con las leyes, reglamentos y políticas municipales, estatales y federales en materia de desarrollo urbano.

Este documento busca fomentar la eficiencia administrativa, la transparencia en el desempeño de funciones, así como la correcta planeación, regulación y ordenamiento del crecimiento urbano del municipio.

El Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, Estado México, por Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de octubre, de 2025 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XLVI, 41, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del Bando Municipal vigente; aprueba:

Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio Jiquipilco, Estado de México.

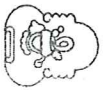


Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

712 111 41 51

ayuntamientodejiquipilco2527@gmail.com





AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO
Dirección Desarrollo Urbano
Coordinación de Planeación de Uso de Suelo y Urbanismo



JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027

"2025: Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal busca fortalecerse a través del debido actuar),

Tomar en consideración:

- Plan de Desarrollo Municipal.
- Políticas y Prioridades del Área.
- Objeto del Área Administrativa.
- Disposiciones que Motivan la Expedición del Reglamento.
- Datos Referentes a la Mejora Regulatoria, Propia del Área.

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Único

Disposiciones Generales Del Objeto y Definiciones

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 2.- La Dirección de Desarrollo Urbano es una Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de promover el ordenamiento de los asentamientos humanos, regular el desarrollo Urbano, incrementando la regulación del uso de suelo y cumplir con lo autorizado referente al Plan de Desarrollo Urbano vigente.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

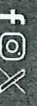
- I. **Municipio.-** El Municipio de Jiquipilco, Estado de México;
- II. **Ayuntamiento.-** El órgano de gobierno del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, un síndico y diez regidores;
- III. **Presidente.-** El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jiquipilco, Estado de México;
- IV. **Dirección.-** La Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, Estado de México;
- V. **Administración Pública.-** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada;
- VI. **Dependencias.-** Los Organos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominadas **Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería**



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

712 1114161

ayuntamientodejiquipilco2527@gmail.com





AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO
Dirección Desarrollo Urbano
Coordinación de Planeación de Uso de Suelo y Urbanismo



JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2-

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Municipal, Direcciones Generales, Unidades de Coordinación y Apoyo o con cualquier otra denominación, en términos del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, Estado de México;

VII. **Entidades.-** Los Organismos Auxiliares y los Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada;

VIII. **Director. -** El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Jiquipilco.

Artículo 4.- La dirección de desarrollo urbano: es la dependencia de la administración pública; encargada de ejercer la política de planeación del desarrollo urbano en el municipio y los programas directos de desarrollo de los centros de población; coordinar el proceso de urbanización ordenada, darle seguimiento y evaluar su cumplimiento, en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los términos de las disposiciones aplicables.

De la Competencia y Estructura Administrativa de la Dirección de Desarrollo Urbano

TÍTULO SEGUNDO
Urbano

Capítulo Primero
De las Atribuciones y Delegación de Facultades

Artículo 5.- La Dirección es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las leyes estatales, Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, reglamentos municipales y demás disposiciones legales, en el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades establecidos dentro de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 6.- Corresponde a la Dirección el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Formular y mantener actualizado el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y los programas directos de desarrollo de los centros de población del municipio;
- II. Aplicar el plan y programas de desarrollo urbano, declaratorias, reglamentos y disposiciones administrativas con relación a los usos, destinos, reservas, solicitudes y licencias que tengan que ver con inmuebles y bienes urbanísticos;
- III. Establecer las normas técnicas sobre uso de suelo municipal y los criterios y estándares técnicos para la aprobación de solicitudes y licencias de uso de suelo, construcción y demás actos que pretendan ejecutar las personas físicas y morales sobre los inmuebles propios e inmuebles propiedad del municipio.





AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO
Dirección Desarrollo Urbano
Coordinación de Planeación de Uso de Suelo y Urbanismo



JIQUIPILCO
50 años
de el tiempo de la gente
2025-2027

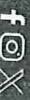
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- IV. Vigilar que los particulares cumplan con los reglamentos y demás disposiciones administrativas que regulen las obras municipales e imponer las multas y sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.
- V. Aprobar las licencias y permisos en materia de desarrollo urbano de conformidad con las normas establecidas en los reglamentos estatales y municipales vigentes.
- VI. Establecer las restricciones urbanas necesarias para efectos de la protección y conservación de la imagen urbana establecida en el plan de desarrollo urbano vigente.
- VII. Proteger los valores históricos y la fisonomía propia de los centros de población en el territorio municipal.
- VIII. Ejercer las facultades de inspección y de verificación, aplicando las medidas necesarias e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a las leyes y reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- IX. Cuidar y preservar el derecho de vía de las vialidades de jurisdicción municipal.
- X. -Vigilar en el territorio municipal la observancia de las disposiciones administrativas, normas técnicas, lineamientos, procedimientos federales, estatales y municipales, atendiendo los asuntos de su competencia y notificando o turnando los que correspondan a otras instancias el seguimiento correspondiente.
- XI. Coordinarse de manera operativa con las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno para realizar actividades de inspección.
- XII. Las demás atribuciones que directamente le indique el Presidente Municipal del Ayuntamiento.

Artículo 7.- La Dirección estará representada y a cargo de un Titular denominado Director, mismo que será nombrado por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente.

Artículo 8.- Corresponde al Director ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, en apego a la normatividad vigente.
- II. Gestionar y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades del municipio.
- III. Otorgar las licencias de construcciones y demás trámites emitidos por la dirección.
- IV. Ejercer sus facultades de inspección y verificación del cumplimiento de la normatividad y en su caso aplicar las sanciones que corresponden por incumplimientos de las mismas.
- V. Coadyuvar con el ayuntamiento y con la regiduría del ramo, en la asignación de calles y nomenclatura oficial.
- VI. Coordinarse con dependencias municipales, estatales y federales en temas relacionados con el crecimiento urbano, vivienda, infraestructura y ordenamiento territorial.





Capítulo Segundo De su Organización y Funcionamiento

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección del Municipio de Jiquipilco, se auxiliará del personal administrativo, operativo y de campo siguiente:

- I. Departamento de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- II. Área de notificación y verificación de obras.

Artículo 10.- Los nombramientos de los servidores públicos se harán a propuesta del Director con aprobación del Presidente Municipal.

Artículo 11.- Las atribuciones establecidas en este Reglamento para los servidores públicos de la Dirección, se entenderán delegadas; por el Director para todos los efectos legales.

TÍTULO TERCERO

De las Atribuciones Generales de los Servidores Públicos de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 12.- Corresponde a los integrantes de la Dirección:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia de desarrollo urbano federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general municipal, que resulten de su competencia.
- II. Cuidar que su oficina funcione correctamente, promover la capacitación del personal y vigilar que se cumpla con las políticas y lineamientos internos establecidos así como procurar que el personal propicie la debida atención a la ciudadanía, contratistas y personal de la dirección de desarrollo urbano y el ayuntamiento.
- III. Proporcionar asistencia gratuita y orientación a los interesados en trámites y servicios emitidos por la Dirección.
- IV. Transmitir las resoluciones o acuerdos escritos o verbales del director de desarrollo urbano y vigilar su cumplimiento.
- V. Proporcionar por conducto del director, la información, datos y en su caso, la cooperación técnica que le requieran las dependencias y organismos de la administración pública municipal de la misma dirección.



PUEBLO
CON
ENCANTO
Jiquipilco

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO
Dirección Desarrollo Urbano
Coordinación de Planeación de Uso de Suelo y Urbanismo



JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2030

"2025: Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

VI. Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las áreas que integran el departamento a su cargo.

TÍTULO CUARTO
Capítulo Único
De la Suplencia por Ausencia de los Titulares

Artículo 13.- Las ausencias de los funcionarios que integran la Dirección, podrán ser temporales o definitivas.

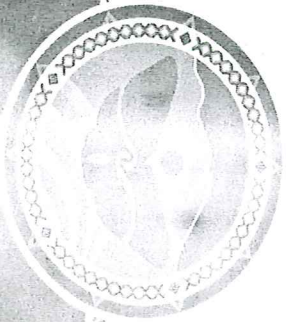
Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 14.- Las ausencias temporales del Director serán cubiertas de la forma siguiente:

- I. Si la ausencia fuere de uno a quince días naturales, el presidente municipal nombrará un encargado de despacho a propuesta del Director, en este supuesto el Director titular solicitará al Presidente Municipal y/o a propuesta del Presidente al Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco, licencia, con o sin goce de sueldo;
- II. Si la ausencia fuere de dieciséis y hasta sesenta días naturales, será el Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco a propuesta del presidente municipal quien nombre al encargado de despacho, en este supuesto el Director municipal Ayuntamiento licencia sin goce de sueldo;
- III. Si la ausencia fuere mayor de sesenta días, deberá considerarse, en caso de no ser por incapacidad médica, como ausencia definitiva.

En caso de ausencia definitiva del Director, el Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco, a propuesta del Presidente Municipal, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 15.- Las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Dirección, serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo acuerdo con el Contralor Interno Municipal.



Plaza

7123114198

Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientodejiquipilco2527@gmail.com





PUEBLO
ENCANTADO
JUIQUIPILCO

AYUNTAMIENTO DE JUIQUIPILCO
Dirección Desarrollo Urbano
Coordinación de Planeación de Uso de Suelo y Urbanismo



JUIQUIPILCO
50 años
de tiempo de la gente
2025-2030

"2025: Directrices de la vida municipal en el Estado de México".

TÍTULO QUINTO
Capítulo Único
De la Transparencia

Artículo 16.- En materia de transparencia, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jiquipilco, deberá:

- I. Promover los trámites y servicios ofrecidos por la Dirección en tiempo y forma según sean solicitados.
- II. Vigilar de manera constante que sean respetados los trámites y/o servicios ofrecidos por la Dirección.

Transitorios

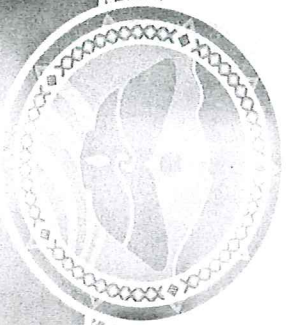
Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Jiquipilco.

Segundo.- Con su entrada en vigor, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- Las reformas a que se refiere el presente acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Jiquipilco, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados, el contenido del que se acuerda.



Plaza de las Palapas, Jiquipilco, Col. Centro, Jiquipilco, Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientodejiquipilco2527@gmail.com





PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

Dirección Desarrollo Urbano

Coordinación de Planeación de Uso de Suelo y Urbanismo



JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Transitorio

UNICO: Publíquese el contenido del presente en el Periódico Oficial la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jiquipilco, Recinto Oficial de la Trigesésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de Jiquipilco, Estado de México, a los 21 Días del mes de octubre del **2025**, Aprobado por **Unanimidad** en el punto número 7 del orden del día.



JIQUIPILCO LIC. ANTONIO ESCOBAR FÉLIX
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.



JIQUIPILCO LIC. RENÉ ALFREDO FUENTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ARQ. MARTIN CHAVEZ MEDINA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

712 111 41 51

ayuntamientodejiquipilco2527@gmail.com

